

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-CM/MPS

0000431

Satipo, 16 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO.

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo de fecha 14 de agosto del 2023, el Informe N°460-2023-GA/MPS, de fecha 21 de julio del 2023 del Gerente del Ambiente, Informe Legal N° 00398-2023-OAJ/MPS, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Satipo Periodo 2023 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

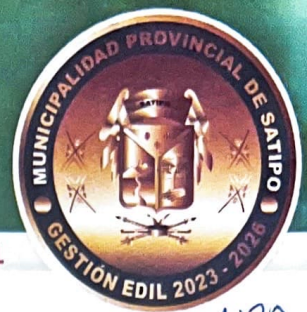
Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0398-2023-OAJ/MPS, de fecha 27 de julio del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Satipo (Programa Municipal EDUCCA - Provincia/Distrito), remitido con el Informe N° 001-2023-UCA-SGGGICA-GA/MPS, de fecha 12 de julio del 2023, del área de Ciudadanía ambiental se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Provincial de Satipo a través de una ordenanza municipal;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

430

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PERIODO 2023-2026

000043

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial De Satipo periodo 2023 - 2026 que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Área de Ciudadanía Ambiental , la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA -Provincia de Satipo periodo 2023 - 2026)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N°022-2018-CM-, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2018- 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2023-2026 y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Re. Cpl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERE A TELLO
Alcalde



ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2024-CM/MPS

Satipo, 07 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO.

VISTO:

El acuerdo de consejo N°030-2024-CM/MPS, de fecha 23 de febrero del 2024, que aprueba modificar la denominación de la Ordenanza Municipal N°022-2023-CM/MPS de fecha del 16 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el área de ciudadanía ambiental remite la propuesta técnica;

Que habiendo reportado el Programa Educca al Ministerio del ambiente en la cual emite su observación dando a conocer que: "para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental al 2030 y el Objetivo Prioritario N°09 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" y garantizar la continuidad del instrumento en el tiempo y no se vea afectada por los cambios de gestión, se RECOMIENDA la modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2023-CM/MPS una ordenanza municipal sin tiempo de vigencia;

Que, ante dicha observación; a través del INFORME TÉCNICO N°001-2023-ACAM-SGGGICA/GA/MPS se solicita la Modificación de la denominación de la Ordenanza Municipal N° N°022-2023-CM/MPS en la cual debe decir "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" y que con INFORME TÉCNICO 002-2024-MPS/SGGGICA la subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la calidad ambiental remite a la Gerencia del ambiente para derivarse y se dé trámite a lo solicitado;

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N°079-2024-OAJ/MPS, de fecha 08 de febrero del 2024, pone de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Satipo (Programa Municipal EDUCCA -SATIPO), emite su OPINIÓN FAVORABLE para dar trámite a la modificación de la denominación de la Ordenanza Municipal N°022-2023-CM/MPS. Por lo que teniendo en cuenta lo expuesto se recomienda aprobar, de conformidad con los artículos N°39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que de acuerdo a lo precisado se recomienda aprobar en sesión de consejo a través de una ordenanza municipal;

Estando de acuerdo a los expuestos y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo



municipal por unanimidad aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-CM/MPS; QUE DEBE DECIR PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-CM/MPS.

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la calidad ambiental de comunicar la presente ordenanza municipal a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y en la página web de la municipalidad provincial de Satipo.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Te. 071-EP(r)
Mg. CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO”



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

SATIPO – JUNIN

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
<https://gob.pe/munisatipo>
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SECRETARÍA DE GOBERNANZA Y GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Diana Lucía Rojas Vilcahuaman
Ing. Diana Lucía Rojas Vilcahuaman
SUB GERENTE
CIP 265376

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Quelem Ronal Rocha Pajares
Ing. Quelem Ronal Rocha Pajares
GERENTE DEL AMBIENTE



ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	4
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	4
V. MISIÓN Y VISIÓN	5
VI. OBJETIVOS	5
VII. MARCO LEGAL	5
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO	8
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	10
X. ALIADOS	11
XI. FINANCIAMIENTO	12
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES	13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENTE DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL
DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Ing. Diana Lucía Rojas Vilcahuaman
SUB GERENTE
CIP. 265376





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Satipo (Programa Municipal EDUCCA – Satipo).

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Provincial de Satipo reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENTE DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL
DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Ing. Diana Lucio Rojas Vilcahuaman
SUB GERENTE
CIF. 285376

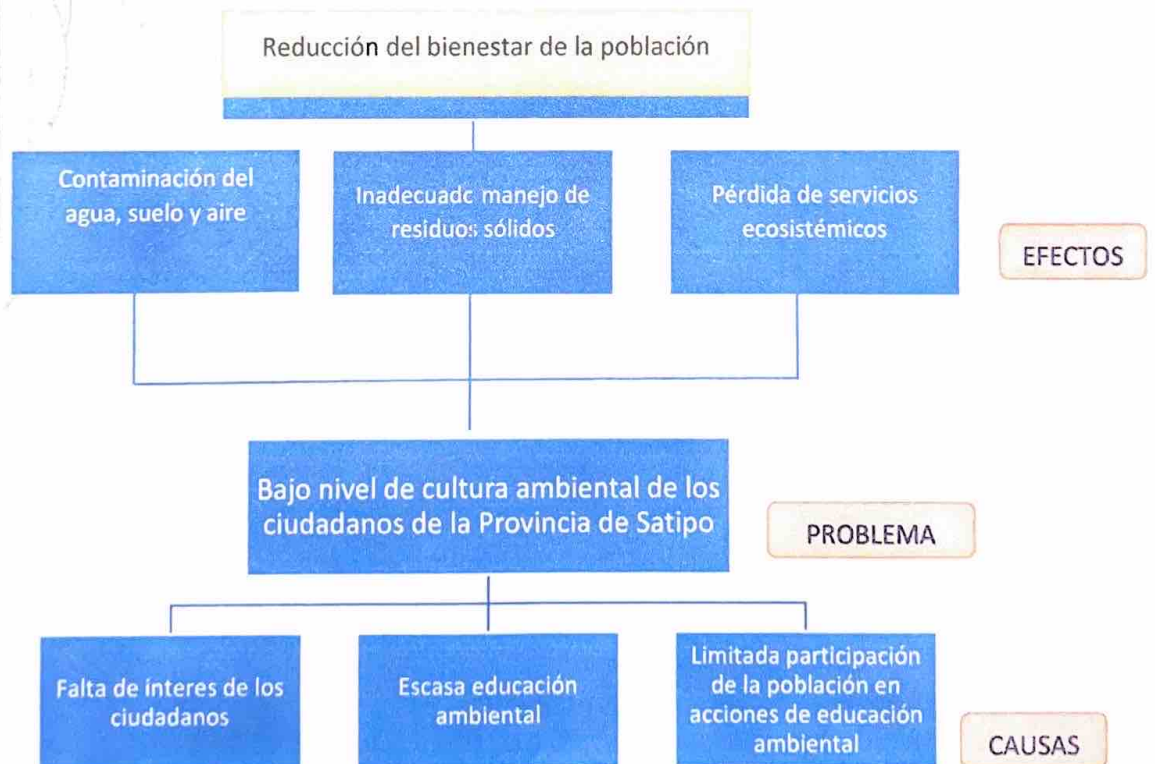

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ing. Quielom Ronal Rocha Pajares
GERENTE DEL AMBIENTE

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

El área de ciudadanía ambiental de la Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión integral de la calidad ambiental estará encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Satipo.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Satipo ha realizado un diagnóstico situacional ambiental en donde se ha identificado una escasa cultura ambiental de los ciudadanos en la localidad. Esto principalmente por el desconocimiento de la normativa ambiental, limitado acceso a la información ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, deficiencias mecanismos de dialogo y participación ciudadana, poca difusión y capacitación, inadecuados canales de comunicación e iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas. Lo que trae como consecuencia el bajo nivel de involucramiento de las personas con los aspectos ambientales el incumplimiento de la normativa ambiental, desconocimiento inadecuado de los problemas ambientales y estos efectos se ven reflejados en la población con malas prácticas ambientales, el inadecuado manejo de los residuos, incrementando así la contaminación ambiental y el deterioro de la calidad de vida del distrito, provincia de Satipo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENCIA DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL
DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Ing. Diana Lucía Rojas Vilcabuaman
SUB GERENTE
CIP. 265376



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ing. Quiélem Ronal Rocha Pajares
GERENTE DEL AMBIENTE

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte comportamientos ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos con comportamientos ambientales sostenibles, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Satipo alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Satipo.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los



pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.1.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."



7.2 Normas regionales:

- Ordenanza Regional N°006-GRJ-CR del 13 de Febrero del 2004 que aprueba Política Regional ambiental.
- Ordenanza Regional N°373-2023-GRJ/CR que aprueba la Estrategia Regional de Educación Ambiental de Junín 2023-2027

7.3 Normas Locales:

- Ordenanza Municipal N°047-2022-CM/MPS que aprueba el Plan Integral de la gestión ambiental de los residuos sólidos.
- Ordenanza municipal N°015-2022 que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA de la Provincia de Satipo, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la



participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENCIA DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Ing. Diana Lucía Rojas Vilcahuaman
SUB GERENTE
CIP: 265376



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ing. Quielén Rojas Recha Pajares
GERENTE DEL AMBIENTE

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 SUBDIRECCIÓN DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

 Ing. Diana Lucía Rojas Vilcahuaman
 SUB GERENTE
 CIP: 265376

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

 Ing. Quielam Ronal Rocha Pajares
 GERENTE DEL AMBIENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

La Municipalidad provincial de Satipo cuenta con aliados estratégicos quienes están comprometidos con el desarrollo del Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental, brindando asistencia técnica y económica para la implementación Del Programa Municipal EDUCCA – Satipo.

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencia de Desarrollo económico local • Gerencia de tránsito, viabilidad y transporte público • Gerencia de servicios públicos y seguridad ciudadana • Área de retribución de servicios ambientales y ecosistémicos (Reserva de Biósfera Avireri - Vraem) • Gerencia de desarrollo de pueblos indígenas • Oficina de imagen institucional
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • SERFOR • SERNANP • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental





Aliados externos

Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes y dirigentes de ferias • Asociación de Centros comerciales • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas públicas y privadas • Universidades • Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional • Unidad de Gestión Educativa Local • Reserva Comunal Ashaninka • Parque Nacional Otishi • Municipalidades distritales de la Provincia de Satipo
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo • Comunidades nativas • Alcaldes de Centros Poblados • Asociación de transportistas • Juntas vecinales comunales de Satipo

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Satipo, se contará con los recursos municipales del área de Ciudadanía Ambiental a cargo de la Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la calidad ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Satipo.

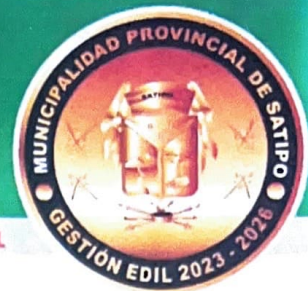


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
(SUBGERENCIA DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL)

Ing. Diana Lucio Rojas Vichahuan
SUB GERENTE
C.I.F. 265376

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ing. Quielén Ronal Rocha Pajares
GERENTE DEL AMBIENTE



XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENCIA DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD AMBIENTAL

Ing. Diana Lucía Rojas Vilcahuaman
SUB GERENTE
CIP. 265376



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ing. Quiélem Ronal Focha Pajares
GERENTE DEL AMBIENTE

